

RESOLUCIÓN No

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 131-0296 DEL 19 DE MAYO DE 2015 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro- Nare, CORNARE.

En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0296 del 19 de mayo de 2015, notificada el día 02 de junio de 2015, esta Corporación autorizó al **MUNICIPIO DE GUARNE** con Nit 890.982.055-7, a través de su representante legal el señor Exalcalde LUIS EDUARDO OCHOA LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía número 70.063.355, la intervención silvicultural mediante el aprovechamiento forestal de árboles aislados, poda de ramas y trasplante de individuos, localizados en espacio público del Municipio de Guarne.
2. Que la Corporación en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento a los permisos que otorga, realizó visita técnica el día 16 de agosto de 2017, se generó el Informe Técnico N° 112-1037 del 23 de agosto de 2017, en el cual se observó y concluyo lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES

1. "La Resolución No. 131-0773 de agosto 24 de 2012, autorizó al Municipio de Guarne, la poda de las ramas laterales de una Araucaria (*Araucaria columnaris*), una Ceiba (*Ceiba pentandra*) y un Pino Colombiano (*Podocarpus oleifolius*), así como la erradicación de dos Falsos Laureles variegados (*Ficus benjamina*).
2. La Resolución No. 131-0707 de julio 4 de 2013, autorizó al Municipio de Guarne otro permiso de erradicación de árboles aislados, localizados en varios puntos de la zona urbana, entre éstos el Parque Principal. En este sitio se encontraba un individuo de Ceiba (*Ceiba pentandra*) y otro de Araucaria (*Araucaria excelsia*). Se autorizó la poda de la Ceiba y la erradicación de la Araucaria, lo cual fue efectivamente ejecutado.
3. El parque principal del Municipio de Guarne se encuentra actualmente en remodelación y proyecta ser entregado en diciembre de 2017. En junio de 2017 el Municipio de Guarne tramitó un nuevo permiso de erradicación de árboles relacionados con la remodelación del Parque Principal, el cual no había sido ejecutado el día de la visita técnica de Control y Seguimiento a la Resolución No. 131-0296 de mayo 19 de 2015, donde se autorizaba en aprovechamiento forestal de las siguientes especies: un *Ligustrum japonicum* (Laurel), un *Spathodea campanulata* (Tulipán Africano), un *Cecropia sp* (Yarumo), un *Fraxinus chinensis* (Urapán) y un *Bauhinia sp* (Casco de Vaca).
4. Se evidenció igualmente que no se había realizado el trasplante del ejemplar de Pino Colombiano (*Podocarpus oleifolius*).
5. Lo único que se había efectuado de la autorización de Cornare, era la poda de ramas del otro ejemplar de Pino Colombiano (*Podocarpus oleifolius*).
6. La resolución que otorgó la autorización de erradicación, trasplante y poda de árboles estableció un plazo de dos (2) meses para su ejecución y la obligación de sembrar doscientos ocho (28) árboles (Copia textual) en un plazo de dos (2) meses después de terminado el aprovechamiento.

7. El acto administrativo se refería a la siembra de veintiocho (28) individuos correspondientes a los 7 árboles intervenidos.
8. Debido a que el Municipio de Guarne no realizó ningún aprovechamiento ni trasplante de árboles, sino solamente la poda de ramas de un individuo, no requiere compensar con la siembra de ningún ejemplar.
9. La resolución que otorgó el permiso de erradicación de árboles aislados se notificó en mayo 26 de 2015.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución No. 131-0296 de mayo 19 de 2015					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Sembrar 28 árboles de especies nativas como compensación	26/07/2015		0%		No se realizó el aprovechamiento de los árboles aislados
Realizar el apeo con personas idóneas y debidamente certificados	26/07/2015			14%	Solamente se realizó la poda de un árbol
Demarcar áreas con cintas reflectivas	26/07/2015			14%	Solamente se realizó la poda de un árbol
Realizar jornadas de sensibilización en la comunidad	26/07/2015			14%	Solamente se realizó la poda de un árbol
Limpiar área de residuos e iniciar la revegetalización	26/07/2015			14%	Solamente se realizó la poda de un árbol
No realizar quemas de los residuos del aprovechamiento	26/07/2015			14%	Solamente se realizó la poda de un árbol

26. CONCLUSIONES:

1. El Municipio de Guarne no realizó la erradicación, ni trasplante de árboles localizados en espacio público. Solamente efectuó la poda de ramas de un individuo, por lo tanto no requiere sembrar ningún ejemplar como medida de compensación.
2. De esta forma, el Municipio de Guarne dio cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas en el permiso de erradicación de árboles aislados ubicados en espacio público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que es responsabilidad de la Corporación ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

“Artículo 3°. Principios.
(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0296 del 19 de mayo de 2015.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la resolución corporativa que la faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DAR POR TERMINADO el aprovechamiento de árboles aislados, otorgado mediante Resolución 131-0296 del 19 de mayo de 2015, al **MUNICIPIO DE GUARNE**, dado que no se realizó la erradicación y trasplante de árboles localizados en espacio público.

Parágrafo. Informar al señor Alcalde **SNEYDER QUICENO MARÍN**, en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE GUARNE**, que en caso de requerir el aprovechamiento forestal en estas zonas, deberá allegar nuevamente la solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al **MUNICIPIO DE GUARNE**, a través de su representante legal el señor Alcalde **SNEYDER QUICENO MARÍN**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO TERCERO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

ARTICULO CUARTO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05.318.16.2015**
Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. Aprovechamiento Forestal.
Proyecto. V. Peña P
Técnico. J. Cardona Ospina.
Fecha. 28/08/2017

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente